

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00294 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 671 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSÉ DE LA CRUZ MONTAÑA PERDOMO** contra **LUIS EVELIO MONTAÑA VÁSQUEZ y ANDRÉS FELIPE MONTAÑA DELGADO** en calidad de herederos determinados de **LUIS EVELIO MONTAÑA PERDOMO** así como de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EVELIO MONTAÑA PERDOMO** previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017

- a) Por la suma de **\$600.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

¹ Estado electrónico del 17 de agosto de 2022

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dando cuenta de la presente acción.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de LUIS EVELIO MONTAÑA PERDOMO, de acuerdo con lo reglado en el artículo 87 del C.G.P. Por secretaría procédase conforme con lo aquí ordenado observando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1340ec2bf4283912dd032e2c17b9824da152efa092e3d29fab74d61d905a5617**

Documento generado en 16/08/2022 06:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>